



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre
y Ambientes Costeros

Oficio: SGPA-DGZFMTAC- 3505 /15

Expedientes: 53/20995 y 689/SIN/2015

16.27S.714.1.12-48/2015

Bitácora: 25/KU-0168/07/15

Ciudad de México, 28 OCT 2015

Lic. Jorge Abel López Sánchez
Delegado Federal en el estado de Sinaloa
Av. Colón N° 144 Ote, colonia Centro,
C.P. 80000, Culiacán, Sin.
P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted las siguientes resoluciones administrativas:

1.- Declaración de extinción del Título de Concesión DGZF-203/00, por renuncia de la concesionaria y la disolución de la Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola "Responderemos a México", S.C.L. (Exp. 53/20995).

2.- Asimismo le envío en duplicado, la concesión DGZF- 349 /15 a favor de la Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola "Los Malinales", S.C. de R.L., respecto de una superficie de 256,311.22 m² de zona federal marítimo terrestre, zona federal de marismas y terrenos ganados al estero, ubicada en el estero El Mezcal, marismas Las Vacas, localidad de Isla del Bosque, municipio de Escuinapa, estado de Sinaloa, para uso de acuicultura, a efecto de obtener su apoyo para entregar tanto la resolución de extinción como el título de concesión, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la concesión sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

En caso de ocupar la superficie en comento, la concesionaria deberá presentar previo a su entrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y/o

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre
y Ambientes Costeros**

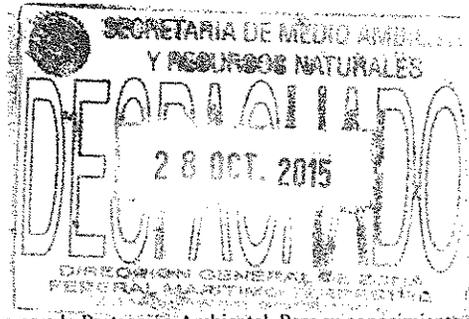
aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por el beneficiario, deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación.

Al notificar y entregar la concesión, le solicito dar vista con copia de la misma al municipio correspondiente, para efectos del cobro de los derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL



c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*CACR*CSB.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONCESIÓN DGZF- 349 /15
EXPEDIENTE: 689/SIN/2015
C.A 16.27S.714.1.12-48/2015

Concesionario:	SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA "LOS MALINALES", S.C. DE R.L.
Estado:	SINALOA
Municipio:	ESCUINAPA
Superficie:	256,311.22 M ²
Vigencia:	15 AÑOS
Uso autorizado:	GRANJA CAMARONÍCOLA
Uso fiscal:	ACUACULTURA

Ciudad de México, 28 OCT 2015

TÍTULO DE CONCESIÓN

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA "LOS MALINALES", S.C. DE R.L.

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL, Directora General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III y IV y último párrafo, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; 1, 2 y 7 transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 23, 26, 27, 29, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 47, 50 y 55 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formados con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011, otorga la presente concesión al tenor de las siguientes bases y condiciones:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a la **Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola "Los Malinales", S.C. de R.L.** se le denominará "**LA CONCESIONARIA**".

B A S E S

I.- "**LA CONCESIONARIA**" acreditó su razón social y estar constituida conforme a las leyes mexicanas mediante la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad cooperativa, que exhibió y obra agregada al expediente citado al rubro, consistente en testimonio notarial número 11,227, de fecha 14 de agosto del año 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Bautista Lizárraga Osuna, Notario Público número 93 de El Rosario, estado de Sinaloa; con formato recibido por esta Secretaría a través del Espacio de Contacto Ciudadano de Mazatlán, estado de Sinaloa, el 21 de julio del 2015, solicitó se le otorgara en concesión una superficie de 256,237.50 m² de zona federal marítimo terrestre, zona federal de marismas y terrenos ganados al estero, ubicada en el estero El Mezcal, localidad de Isla del Bosque, municipio de Escuinapa, estado de Sinaloa, para uso acuícola.

"**LA CONCESIONARIA**" promovió la solicitud de concesión por conducto de su Administradora Única **Telma Laura Torruco Torrecilla** quien acreditó tal carácter con el testimonio notarial que se menciona en el párrafo que antecede.

Para los efectos de la presente concesión, "**LA CONCESIONARIA**" señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la calle de Acuario N° 3511, fraccionamiento Villa Galaxia, C.P. 82150, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa. Asimismo, se considerará como domicilio para los mismos efectos el lugar materia de la presente concesión.

II.- Que de la solicitud que dio origen al presente título, se concluye que el uso y aprovechamiento que se pretende dar a la zona federal marítimo terrestre y/o terrenos ganados al mar y/o cualquier otro depósito de aguas marítimas, materia de esta concesión, no se contrapone al Plan de Desarrollo Urbano de la región, de acuerdo con la constancia de uso de suelo con número de licencia ESC-DUOSP-



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

2014/LUS-17, de fecha 30 de abril del 2014, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Escuinapa, estado de Sinaloa.

III.- Que para el otorgamiento del presente título a fin de promover el aprovechamiento óptimo y adecuado de los bienes federales materia del mismo, fueron considerados los planes y programas de desarrollo urbano a través de las correspondientes constancias estatales o municipales; así como la satisfacción de los requerimientos de la navegación y el comercio marítimo, de la defensa del país, el impulso a las actividades de pesca y acuicultura, y el fomento de las actividades turísticas y recreativas, a través de la valoración de la información y documentos que indicaron que con el otorgamiento del título se favorecerá la satisfacción de tales conceptos; así como por la consideración de que la ausencia de elementos que indicaran obstáculos o riesgos para dicha satisfacción, permitía presumir favorable el otorgamiento del título en cuestión.

De igual manera se determinó que con la información y documentación que fue proporcionada respecto al monto de la inversión, al plazo de amortización de ésta al beneficio social y económico que significa para la región o localidad y a la necesidad de la actividad y del servicio a prestarse se justifica el uso autorizado y la vigencia determinada en el presente título.

IV.- Que la solicitud de concesión fue presentada por escrito ante la Secretaría, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por la ley de la materia y el reglamento condigno.

V.- La presente concesión es emitida como consecuencia del análisis realizado, a partir del cual se determinó que la solicitud que le dio origen cumple con todos los requisitos de la normatividad vigente; asimismo, se emite como consecuencia de la resolución administrativa de fecha **27 OCT 2015** con número **826**, en cuyos términos se declaró la extinción del Título de Concesión No. **DGZF-203/00**, por **renuncia y disolución de la Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola Responderemos a México, S.C.L. EXP. 53/20995.**

La presente concesión se otorga al tenor de las siguientes:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONDICIONES CAPÍTULO I DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a "LA CONCESIONARIA" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 256,311.22 m² (doscientos cincuenta y seis mil trescientos once punto veintidós metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, zona federal de marismas y terrenos ganados al estero, así como las obras existentes en la misma consistentes en 2 estanques de engorda de 4.00 ha c/u de espejo de agua, 2.031m de bordería de 1.80 ha (22,300 m²), 2 compuertas de alimentación de 1.50m X 11.85m X 2.00m (17.8 m² c/u), 2 compuertas de cosecha de 3.30m X 11.85m X 2.42m (39.1 m² c/u), 1 canal de llamada de 33.50m X 10.00m (332.00 m²), 1 canal reservorio con dos secciones, de 175.00m X 15.00m (2,625.00 m²) y 268.00m X 25.00m (6,700 m²), 1 dren de descarga de 337.00m X 04.00m (1,348 m²), 1 laguna de oxidación de 356.20 m², 1 estación de bombeo de 6.25 m² y 2 casetas de vigilancia de 4.00 m² c/u., así como las obras que se autorizan en la presente concesión consistentes en remodelación de las obras existentes consistentes en: **8 ESTANQUES**, se remodelará el diseño de la estanquería, pasando de tres a ocho y que incluyen dos lagunas de oxidación. **CANAL**, se llevará a cabo la remodelación del reservorio. **14 ESTRUCTURAS** para las compuertas de descarga y cosecha, ubicada en el estero El Mezcal, marismas Las Vacas, localidad de Isla del Bosque, municipio de Escuinapa, estado de Sinaloa, exclusivamente para uso de granja camaronícola, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA" de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de acuacultura, con las siguientes medidas:

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.

V	COORDENADAS	
	X	Y
22	418872.8748	2513725.8944
23	418874.7079	2513724.1117
24	418910.5527	2513689.2528
25	418946.3976	2513654.3938



EXPEDIENTE: 689/SIN/2015
C.A 16.27S.714.1.12-48/2015

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

26	418982.2424	2513619.5348
27	419018.0872	2513584.6759
28	419053.9321	2513549.8169
29	419089.7769	2513514.9579
30	419125.6218	2513480.0990
31	419160.0840	2513446.5846
32	419175.2155	2513431.8693
33	419220.6053	2513387.7278
34	419246.3466	2513360.3446
35	419280.5928	2513323.9138
36	419314.8390	2513287.4831
37	419349.0852	2513251.0524
38	419387.6225	2513210.0568
39	419366.3088	2513203.5297
40	419334.5129	2513237.3539
41	419300.2667	2513273.7846
42	419266.0205	2513310.2154
43	419231.7743	2513346.6461
44	419206.3402	2513373.7026
45	419161.2719	2513417.5313
12	419146.1404	2513432.2467
11	419113.3455	2513464.1396
10	419077.5006	2513498.9986
9	419041.6558	2513533.8575
8	419005.8110	2513568.7165
7	418969.9661	2513603.5754
6	418934.1213	2513638.4344
5	418898.2764	2513673.2934
4	418862.4316	2513708.1523
3	418857.2168	2513713.2237
22	418872.7848	2513725.8944

SUPERFICIE: 14,495.04 m²

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL DE MARISMAS.

V	COORDENADAS	
	X	Y
46	418890.9832	2513740.5482



EXPEDIENTE: 689/SIN/2015
C.A 16.27S.714.1.12-48/2015

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

47	418929.8513	2513772.0010
48	418968.7193	2513803.4537
49	419007.5873	2513834.9065
50	419061.3480	2513878.4107
51	419095.2719	2513883.3252
52	419135.9512	2513893.3264
53	419165.3284	2513903.9920
54	419211.6096	2513916.1042
55	419235.0594	2513918.4408
56	419257.1299	2513916.8199
57	419274.0073	2513904.5011
58	419284.2490	2513889.5006
59	419288.3252	2513890.6170
60	419291.5649	2513836.8707
61	419293.5767	2513806.6946
62	419306.0378	2513780.7037
63	419319.4693	2513762.3527
64	419347.1526	2513730.1283
65	419374.8822	2513673.2084
66	419396.7802	2513628.2588
67	419407.5740	2513606.1026
68	419417.2050	2513582.6485
69	419436.1976	2513536.3961
70	419455.1902	2513490.1438
71	419474.1828	2513443.8914
72	419493.1754	2513397.6391
73	419512.1680	2513351.3867
74	419531.1606	2513305.1343
75	419547.1538	2513266.1862
76	419511.1924	2513253.3264
77	419492.5987	2513246.8042
78	419466.4022	2513237.6152
79	419445.6053	2513229.7383
80	419419.0591	2513219.6839
38	419387.6225	2513210.0568
37	419349.0852	2513251.0524
36	419314.8390	2513287.4831



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

35	419280.5928	2513323.9138
34	419246.3466	2513360.3446
33	419220.6053	2513387.7278
32	419175.2155	2513431.8693
31	419160.0840	2513446.5846
30	419125.6218	2513480.0990
29	419089.7769	2513514.9579
28	419053.9321	2513549.8169
27	419018.0872	2513584.6759
26	418982.2424	2513619.5348
25	418946.3976	2513654.3938
24	418910.5527	2513689.2528
23	418874.7079	2513724.1117
22	418872.8748	2513725.8944
46	418890.9832	2513740.5482

SUPERFICIE: 220,820.78 m²

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL ESTERO.

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	418824.5024	2513686.7505
2	418848.6886	2513706.3225
3	418857.2168	2513713.2237
4	418862.4316	2513708.1523
5	418898.2764	2513673.2934
6	418934.1213	2513638.4344
7	418969.9661	2513603.5754
8	419005.8110	2513568.7165
9	419041.6558	2513533.8575
10	419077.5006	2513498.9986
11	419113.3455	2513464.1396
12	419146.1404	2513432.2467
13	419124.6926	2513412.8868
14	419099.9791	2513390.5791
15	419054.5472	2513439.4241
16	419020.4941	2513476.0354
17	418986.4410	2513512.6466
18	418952.3879	2513549.2579

A

5

h



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

19	418918.3347	2513585.8692
20	418884.2816	2513622.4805
21	418850.2285	2513659.0918
1	418824.5024	2513686.7505

SUPERFICIE: 20,995.40 m²

SUPERFICIE TOTAL: 256,311.22 m²

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Los terrenos ganados al estero solicitados en concesión están condicionados a los estudios técnicos necesarios definidos por esta dirección general, para identificar y deslindar dichos terrenos, con base a los artículos 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales y el artículo 40 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

SEGUNDA.- La presente concesión no crea derechos reales en favor de "LA CONCESIONARIA", otorgándole exclusivamente el derecho de usar, ocupar y aprovechar los terrenos concesionados.

CAPÍTULO II DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

TERCERA.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente concesión se otorga por un término de quince años, contados a partir de la fecha de su entrega.

CUARTA.- La presente concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que "LA CONCESIONARIA" continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE "LA CONCESIONARIA"

QUINTA.- "LA CONCESIONARIA" se obliga a:





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en la concesión.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de **"LA SECRETARÍA"**, cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"LA SECRETARÍA"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de **"LA SECRETARÍA"**.
- V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal concesionada.
- VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que **"LA SECRETARÍA"** implemente.
- VII. No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
- VIII. No expender bebidas alcohólicas.
- IX. No almacenar en el área concesionada ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de **"LA SECRETARÍA"** y demás autoridades competentes.
- X. Informar a **"LA SECRETARÍA"** de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- XI. Permitir y brindar el apoyo necesario para que **"LA SECRETARÍA"** realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
- XII. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión.
- XIII. Coadyuvar con **"LA SECRETARÍA"** en la práctica de las inspecciones que



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ordene en relación con el área concesionada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "LA SECRETARÍA", así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

- XIV. No transmitir a terceras personas los derechos de esta concesión sin la previa autorización de "LA SECRETARÍA".
- XV. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por "LA SECRETARÍA" las áreas de que se trate en el caso de extinción de la concesión.
- XVI. En relación con el uso que se autoriza:
 - a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada, así como mantener las obras e instalaciones existentes y las que se autorizan en buen estado de conservación.
 - b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, adicional a las existentes y a las autorizadas en el presente título, ya sea fija o semifija.
 - c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones, y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.
 - d) Gestionar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.
 - e) Iniciar las obras que se autorizan en el presente título en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este título, comunicando a "LA SECRETARÍA" de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes.
 - f) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
 - g) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este Instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.

- h) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de concesión de acuerdo al programa de aplicación por etapas, con el monto mínimo de \$554,200.00, cantidad que fue señalada por "LA CONCESIONARIA" en su solicitud, como consta en el dictamen técnico realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
- i) Cumplir con todas y cada una de las disposiciones establecidas por el Instituto Nacional de Ecología, en su resolución de Impacto Ambiental D.O.O.DGOEIA.-02967, de fecha 09 de julio del año 1998, la cual fue expedida a favor de la Sociedad Cooperativa de Producción Acuícola Ejidal "Responderemos a México", S.C.L. (la entonces concesionaria de la superficie que se autoriza en el presente instrumento jurídico), en la misma autorizan la construcción, operación y mantenimiento de la granja del camarón azul.

CAPÍTULO IV DEL PAGO DE DERECHOS

SEXTA.- "LA CONCESIONARIA" deberá pagar ante la autoridad fiscal correspondiente los derechos en los términos que señale la Ley Federal de derechos vigente con base en el uso fiscal otorgado en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- LA SECRETARÍA podrá requerir en cualquier momento a "LA CONCESIONARIA" la documentación que acredite el pago de los derechos a los que se refiere la condición sexta del presente título.

CAPÍTULO V DE LA EXTINCIÓN

OCTAVA.- La presente concesión se extingue por:

- a) Vencimiento de su término.
- b) Renuncia de "LA CONCESIONARIA" ratificada ante la autoridad.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- c) Desaparición de su finalidad o del bien objeto de la concesión.
- d) Revocación, caducidad y nulidad.
- e) Declaración de rescate.
- f) Disolución y liquidación de "LA CONCESIONARIA".

NOVENA.- Serán causas de revocación:

- a) Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la presente concesión.
- b) Dar al bien objeto de la concesión un uso distinto al autorizado o no usar el bien, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- c) Dejar de pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.
- d) Realizar obras no autorizadas.
- e) Dañar ecosistemas como consecuencia del uso y aprovechamiento del bien objeto de la concesión.
- f) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones de la presente concesión.

DÉCIMA.- Son causas de caducidad:

- a) No utilizar los bienes objeto de la presente concesión por más de ciento ochenta días naturales consecutivos.
- b) No iniciar en un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la entrega de la presente concesión la aplicación de las inversiones de acuerdo al programa autorizado.

DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de nulidad:

- a) Que la presente concesión se haya expedido por error.
- b) Que la presente concesión se haya expedido con violación a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás ordenamientos legales aplicables.
- c) Que la presente concesión se haya expedido considerando información o



EXPEDIENTE: 689/SIN/2015
C.A 16.27S.714.1.12-48/2015

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

documentación proporcionada con error, dolo o falsedad por "LA CONCESIONARIA".

DÉCIMA SEGUNDA.- Es causa de rescate de la presente concesión la prevista en el artículo 26 de la Ley General de Bienes Nacionales y 50 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

CAPÍTULO VI DE LA REVERSIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Las instalaciones, obras y construcciones existentes en el área concesionada, consistentes en 2 estanques de engorda de 4.00 ha c/u de espejo de agua, 2.031m de bordería de 1.80 ha (22,300 m²), 2 compuertas de alimentación de 1.50m X 11.85m X 2.00m (17.8 m² c/u), 2 compuertas de cosecha de 3.30m X 11.85m X 2.42m (39.1 m² c/u), 1 canal de llamada de 33.50m X 10.00m (332.00 m²), 1 canal reservorio con dos secciones, de 175.00m X 15.00m (2,625.00 m²) y 268.00m X 25.00m (6,700 m²), 1 dren de descarga de 337.00m X 04.00m (1,348 m²), 1 laguna de oxidación de 356.20 m², 1 estación de bombeo de 6.25 m² y 2 casetas de vigilancia de 4.00 m² c/u., que se realizaron al amparo de la concesión DGZF-203/00, se declaran revertidas y accesadas en favor del patrimonio federal mediante el presente título, a cuyo efecto, correrán a cargo de "LA CONCESIONARIA" los gastos que se generen por tal motivo.

DÉCIMA CUARTA.- Las obras e instalaciones que se realicen en el área concesionada sin la autorización de "LA SECRETARÍA" se perderán en beneficio de la Nación.

CAPÍTULO VII DE LA RECUPERACIÓN DE INMUEBLES

DÉCIMA QUINTA.- "LA SECRETARÍA", independientemente de las acciones en la vía judicial, podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a



EXPEDIENTE: 689/SIN/2015
C.A 16.27S.714.1.12-48/2015

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

recuperar la posesión del bien inmueble otorgado en concesión, cuando **"LA CONCESIONARIA"** no devolviera el bien al concluir la vigencia de este instrumento, o cuando le dé un uso distinto al autorizado sin contar con la autorización previa, o cuando no cumpla cualquier otra obligación consignada en la presente concesión.

CAPÍTULO VIII **DE LAS ESTIPULACIONES FINALES**

DÉCIMA SEXTA.- Los Gobiernos Extranjeros no podrán ser socios ni constituir a su favor ningún derecho sobre esta concesión. Los actos realizados en contravención a esta condición son nulos de pleno derecho y los bienes y derechos que hubiesen adquirido por virtud de tales actos pasarán a beneficio de la Nación, sin ulterior recurso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente título se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"LA CONCESIONARIA"** requiera de otras autoridades competentes para cumplir con el objeto de esta concesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **"LA CONCESIONARIA"** y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

DÉCIMA NOVENA.- Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en la presente concesión se regirá con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás disposiciones legales aplicables.



EXPEDIENTE: 689/SIN/2015
C.A 16.27S.714.1.12-48/2015

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VIGÉSIMA.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente 689/SIN/2015 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

**LA CONCESIONARIA
ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE TÍTULO**

**SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN ACUÍCOLA
"LOS MALINALES", S.C. DE R.L.
ADMINISTRADORA ÚNICA
TELMA LAURA TORRUCO TORRECILLA**

LQV*CACR*CSB.

